



Resolución de Dirección Ejecutiva

Lima, 18 JUL. 2017

N° 005-2017-PCM-ARCC

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento N° LIM/103/1/2017, la Embajada de la República de la India presenta una contribución del Gobierno de la República de la India a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, por el importe de US\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos), a fin que dichos recursos sean destinados al proceso de reconstrucción del norte de nuestro país como consecuencia de los daños ocasionados por el Fenómeno de El Niño Costero;

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Autoridad, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30556 indica que la Autoridad está a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la mencionada Ley, responsable, entre otros, de la gestión financiera, económica y administrativa de la Autoridad;

Que, de otro lado, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 30556 señala que la Autoridad puede recibir donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, para la ejecución de las intervenciones aprobadas en el Plan Integral. Estas donaciones deben ser aprobadas por la Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo, el citado numeral agrega que la donación debe ser transferida financieramente al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - FONDES, mediante Resolución del Director Ejecutivo de la Autoridad y publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, precisa que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, son aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) unidades impositivas tributarias;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar la donación dineraria efectuada por el Gobierno de la República de la India a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y autorizar la respectiva transferencia financiera a favor del Fondo para Intervención ante la ocurrencia de desastres naturales- FONDES;



De conformidad con la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación dineraria efectuada por el Gobierno de la República de la India a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, por el monto de US\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos), para financiar el proceso de reconstrucción del norte de nuestro país como consecuencia de los daños ocasionados por el Fenómeno de El Niño Costero.

Artículo 2.- Autorizar al Responsable (e) de Tesorería y Contabilidad de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, efectuar la transferencia financiera por el importe de US\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos), a favor del Fondo para Intervención ante la ocurrencia de desastres naturales- FONDES, mediante cheque o depósito a la cuenta bancaria del Banco de la Nación en Moneda Extranjera N° 06-068-444444 o al código de cuenta interbancaria CCI N° 018-068-006068444444-75.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Fondo para Intervención ante la ocurrencia de desastres naturales- FONDES, así como al Responsable (e) de Administración y Responsable (e) de tesorería y Contabilidad de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
Pablo de la Flor
Director Ejecutivo

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia de Consejo de Ministros

